

CASO 1

Cesar Augusto Soria era administrador y representante de la empresa de electrodomésticos "**CASA FRANCIA**", que atravesaba unacomplada situación económica a raíz de la situación sanitaria ocasionada por la Pandemia. En tal carácter, Soria tenía pleno conocimiento de esta situación, la que le impedía hacer frente a sus obligaciones.

Sus empleados, **Martin Sepúlveda** y **Casimiro Zelarayán**, desconocen la situación económica de la empresa, y son diariamente aleccionados por Soria para mejorar las ventas, y, en consecuencia, asesorar e incentivar a los compradores para cerrar la mayor cantidad de operaciones.

Así es que **Sepúlveda** y **Zelarayán**, mantienen conversaciones comerciales con **JoséManzanares**, con la intención de venderle una heladera comercial, la que llegaría la próxima semana, de hacer efectivo el pago de \$ 380.000.- en carácter de pago total.

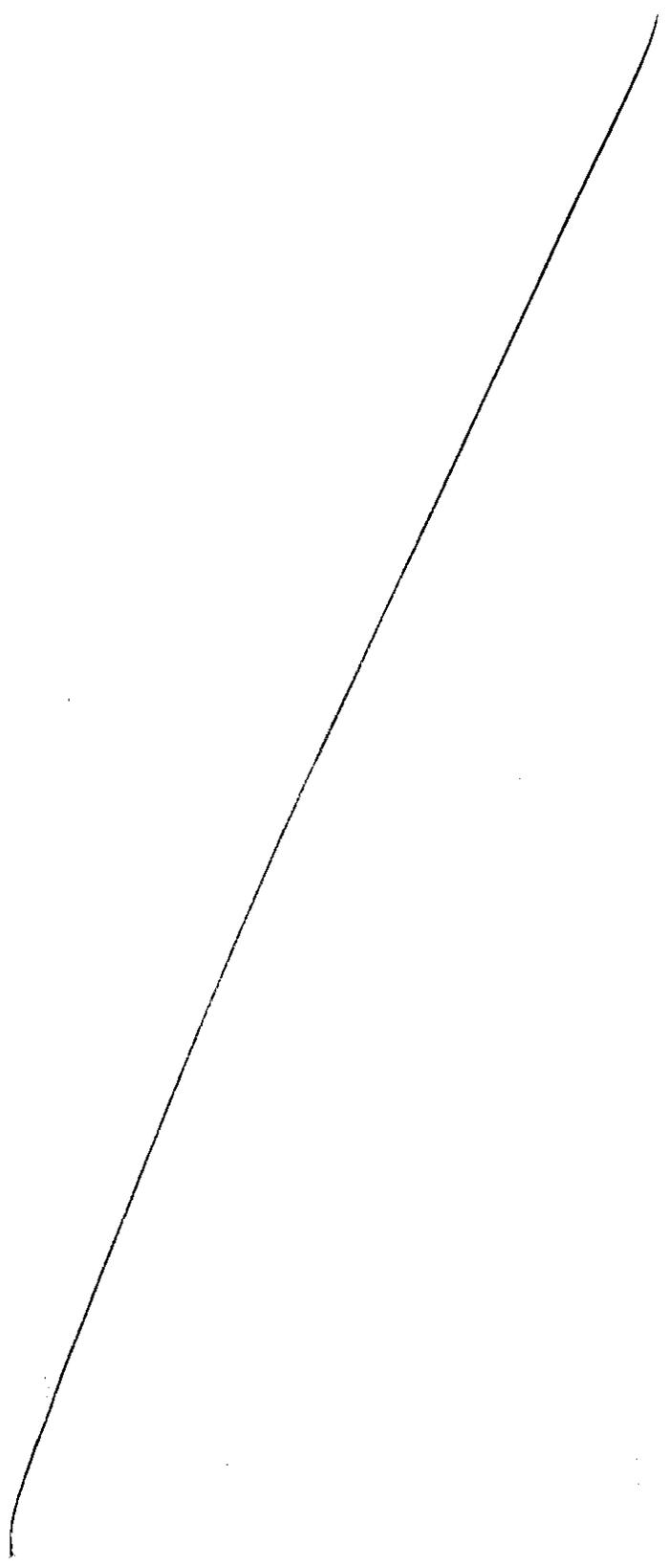
Soria, conociendo el contenido de la operación que se estaba gestando, no informó ni a sus empleados ni al potencial comprador la real situación económica de la empresa, manteniendo una conducta totalmente normal como si la empresa marchara bien.

Es así que se formalizó una operación a través de un contrato con **Manzanares**, sobre la base del cual éste abonó la cantidad total de los \$ 380.000.-, mediante transferencias a la cuenta bancaria de la que era titular la empresa "**CASA FRANCIA**".

Los empleados son los únicos que trataron con **Manzanares**, y como ya se dijo, desconocían la grave situación económica de la empresa.

Una vez recibidas las transferencias, y tras el cierre de las oficinas comerciales, un empleado no identificado le comunica al comprador, por vía telefónica que la heladera comercial adquirida, le será entregada en breve tiempo, alegando que la empresa tenía problemas administrativos en el trámite de la documentación.

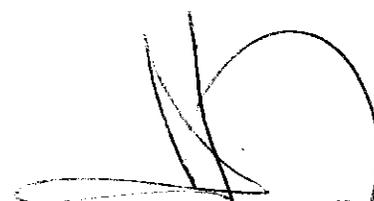
A la fecha del juicio oral, **Manzanares** no ha recibido aún la heladera, y la empresa se encuentra en un procedimiento concursal en el que él, no figura como acreedor.



Efectuada la audiencia oral, son condenados los tres imputados (**Soria, Sepúlveda y Zelarayán**) como coautores del delito de Estafa en perjuicio de **José Manzanares**.

En su calidad de defensor oficial, y ante la renuncia del defensor particular ocurrida apenas finalizada la audiencia oral, Ud. asume de inmediato la defensa de los dos empleados, un día después de que los condenan.

Por tanto, y teniendo por ciertos y probados los hechos tal y como se han descrito, y de acuerdo al momento del proceso, utilice las herramientas jurídicas, procesales y/o de fondo que entienda pertinentes a la situación y a los intereses de sus dos defendidos, desarrollando la presentación, acción o recurso que estime para el caso.


SEBASTIAN HERRERA PRIETO
ABOGADO
MAT. PROF. 3530 L° 1 Fº 504
MAT. FED.-To. 98 Fº 988 - C.A.S. 89º


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

